

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE APERTURA LA LICENCIATURA DE MÉDICO
CIRUJANO EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL
CHIMALHUACÁN**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APERTURA LA
LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO EN LA UNIDAD ACADÉMICA
PROFESIONAL CHIMALHUACÁN**

ANTECEDENTES

Que en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó establecer la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que el Programa de Acciones Iniciales establece la ampliación y diversificación de la oferta de estudios de Nivel Medio Superior, Estudios Profesionales y Educación Continua.

La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán ha tenido como misión el ofrecer estudios profesionales de calidad, a través de la transmisión presencial y virtual del conocimiento, con personal académico capacitado para beneficio de un sector y de todos aquellos interesados en la educación superior que, con valores éticos y cívicos impacten en el entorno económico, social y ambiental del estado y del país.

La visión que presenta la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán comprende buscar ser una institución de educación superior con responsabilidad social, fundada en valores humanísticos, para que a los alumnos se les ofrezcan las condiciones necesarias de ingreso, permanencia y desarrollo y que enfrenten competitivamente los desafíos del mercado laboral. Se aprovecharán los programas institucionales y federales de apoyo para los estudiantes de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERACIONES

Que en el estudio de factibilidad desarrollado por la Secretaría de Docencia, se identificó que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán tendrá impacto e influencia en los municipios de Chicoloapan, La Paz e Ixtapaluca preponderantemente.

Que la población de la demarcación representa 10% de la población total de los mexiquenses, con 1'510,712 habitantes, y la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 613,195 habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector terciario, 73.8%).

Que la población ocupada se concentra en el sector terciario conocido como de comercio y servicios, al registrar 428,778 personas ocupadas y en la zona de impacto se registran 140,296 habitantes en el grupo de edad de 18 a 24 años, los cuales se consideran demandantes potenciales de educación superior.

Que la cobertura educativa de estudios profesionales en la región alcanza apenas 4.5%, por debajo del estatal que asciende a 21.7%, y la oferta educativa de la región se integra por 63 programas educativos o 39 planes de estudio, impartidos por 11 instituciones de educación superior, siendo los de mayor presencia los programas de Administración y Derecho.

Que en la región solo existen dos programas de estudios profesionales del área de Ciencias de la Salud, estos programas son Enfermería (59) y Nutrición (32), lo cual es contrastante con las zonas marginales con problemas de salud pública y la reducida atención médica.

Que la apertura de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, responde a la necesidad de formar profesionistas para atender las demandas sociales y educativas de la región.

Que el perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, permite definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en el estudio de factibilidad llevado a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que se imparta la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

Que el artículo 52 Bis del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 19 fracción I, 20, 21 fracción IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53 fracciones III y IV, 54, del Estatuto Universitario:

ACUERDA

ÚNICO. Se aprueba la impartición de la Licenciatura de Médico Cirujano en la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2013
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 218, Agosto 2013, Época XIV, Año XXIX
VIGENCIA:	29 de agosto de 2013